

ESTADO PARMZ N°011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 1 de marzo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	GCA-161	ALBERTO BEDOYA MONTOYA	19/02/2018	068	<p>... " REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar el pago de regalías correspondiente al III Y IV trimestre del 2016.</p> <p>Aprobar el pago de regalías correspondiente al I, II Y III trimestre del 2017.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2016, junto con el plano topográfico.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2017, teniendo en cuenta que se en cuenta que la información ahí presentada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003345, con vigencia desde el 10/11/2017 al 10/11/2018. Cuyo valor asegurado es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCINETOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24'450.000).</p> <p>Aceptar la información presentada por el titular mediante radicado No. 20179090013052 del 11 de agosto del 2017, en relación a los planos de avances de actividades correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el ajuste del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción por un valor</p>

					<p><i>de Trecientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 312.255), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el ajuste del pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción por un valor de Trecientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos (\$313.994), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Mediante radicado 20185500411692 del 16 de febrero de 2018, el titular presento pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2017, el cual será evaluado con posterioridad. Cabe informar, que para futuras entregas de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, estos deben tener diligenciados el recuadro del precio base de liquidación establecido por la UPME de lo contrario serán requeridos.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual del 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé respuesta a los requerimientos del Auto PARMZ No. 469 del 01 de septiembre del 2017.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
2	Contrato de Concesión	LH-0216-17	JAIRO CASTAÑEDA LOPEZ	19/02/2018	069	<p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2016, junto con el plano topográfico.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2015, junto con el plano topográfico.</p> <p>Aprobar el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2015 y III trimestre del 2016.</p> <p>Aprobar el pago de regalías correspondiente al II y III trimestre del 2013, como también se recomienda aprobar el pago de regalías del I, II, III y IV del 2014 y el del IV trimestre del 2015. Esto teniendo en cuenta que titular realizo el pago de estas regalías por un valor de \$30.000, quedándole un saldo a favor de Trece Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos. (\$30.000-\$16.021=\$13979).</p> <p>El titular tenía un saldo a favor de \$13.979 y el valor que adeuda por regalías del primer trimestre del 2016 es de \$531, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías del I trimestre del 2016. El nuevo saldo a favor del titular es de Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$13.979-\$531 = \$13.448).</p> <p>El titular tiene un saldo a favor de \$13.448 y que el valor que adeuda por regalías del segundo trimestre del 2016 es de \$131, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías del II trimestre del 2016. Quedando el titular con un nuevo saldo a favor de Trece Mil Trecientos Diecisiete Pesos (\$13.448- \$ 131 = \$13.317).</p> <p>El titular tiene un saldo a favor de \$13.317 y que el valor que adeuda por regalías del cuarto trimestre del 2016 es de \$571, se procede a:</p>

					<p>Aprobar el pago de regalías del IV trimestre del 2016. Quedando el titular con un nuevo saldo a favor de Doce Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$13.317- \$ 571 = \$12746).</p> <p>El titular tiene un saldo a favor de \$12.746 y que el valor que adeuda por regalías del primer trimestre del 2017 es de \$230, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías del I trimestre del 2017. Quedando el titular con un nuevo saldo a favor de Doce Mil Quinientos Dieciséis Pesos (\$12.746- \$ 230 = \$12.516).</p> <p>El titular tiene un saldo a favor de \$12.516 y que el valor que adeuda por regalías del segundo trimestre del 2017 es de \$59, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías del II trimestre del 2017. Quedando el titular con un nuevo saldo a favor de Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$ 12.516- \$ 59 = \$12.457).</p> <p>El titular tiene un saldo a favor de \$12.457 y que el valor que adeuda por regalías del segundo trimestre del 2015 es de \$416, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías del II trimestre del 2015. Quedando el titular con un nuevo saldo a favor de Doce Mil Cuarenta y Un Pesos (\$ 12.457- \$ 416 = \$12.041).</p> <p>Aprobar el pago de regalías del tercer trimestre del 2015 por valor de \$9950 quedando un saldo a favor al titular de Ciento Sesenta y Nueve Pesos (\$9950- \$9781= \$169)</p> <p>Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías cuya suma asciende a Doce Mil Seiscientos Veintiséis Pesos (\$12041+\$169 = \$ 12626).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente pago de regalías correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2017, más los intereses causados por la presentación extemporánea de esta obligación, la cual debe presentarse dentro de los diez días hábiles de terminado cada trimestre.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formatos básicos mineros semestral del 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor asegurado de Tres Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.590.685). El cálculo y especificaciones de esta se muestran en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención con Vigencia desde el 10/05/2017 al 10/05/2018.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
3	Contrato en virtud de aporte	05-005-98	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA - COOCARBOQUIN	26/02/2018	080	<p><i>... “ REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2015, teniendo en cuenta que este título no está autorizado para ejercer labores de explotación debido a que contractualmente venció el 01 de noviembre del 2011 y está a la espera de que se le resuelva su situación jurídica.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías correspondiente a los I, II, III Y IV trimestre del 2016, teniendo en cuenta que este título no está autorizado para ejercer labores de explotación debido a que contractualmente venció el 01 de noviembre del 2011 y está a la espera de que se le resuelva su situación jurídica.</i></p>

					<p><i>Aprobar el pago de regalías correspondiente a los I, trimestre del 2017, teniendo en cuenta que este título no está autorizado para ejercer labores de explotación debido a que contractualmente venció el 01 de noviembre del 2011 y está a la espera de que se le resuelva su situación jurídica.</i></p> <p><i>Requerir al titular para que presente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías , Compensaciones y Demás Contraprestaciones por explotación de minerales, para el I, II, III Y IV trimestre del 2017.</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2015, junto con el plano topográfico.</i></p> <p><i>Aprobar el plano correspondiente al año 2014.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que allegue el formato básico minero anual y semestral del 2016, teniendo en cuenta que este se presenta a través de la PLATAFORMA DEL SI.MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que allegue el formato básico minero semestral del 2017, teniendo en cuenta que este se presenta a través de la PLATAFORMA SI.MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que allegue el formato básico minero anual del 2017, teniendo en cuenta que este se presenta a través de la PLATAFORMA SI.MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que presente la póliza de cumplimiento equivalente a 10 salarios mínimos.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que presente la póliza de respaldo de cumplimiento de obligaciones laborales por un 10% del valor mensual de la nómina.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que presente la póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía de 50 salarios mínimos legales.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que presente el complemento al informe final de explotación, de acuerdo con el numeral 2.5 del concepto técnico en mención.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que manifieste si opta por hacer uso del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1975 de 2016 y lo estipulado en la Resolución</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>41265 del 27 de diciembre de 2016, para lo cual debe estar al día en todas sus obligaciones y allegar los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de acuerdo con la normatividad en mención.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
4	Contrato de Concesión	17433	JORGE MEJÍA JARAMILLO	26/02/2018	081	<p>... “REQUERIMIENTOS: Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del 2017.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo con el numeral 2.1 del concepto técnico en mención, corrija la presentación de regalías correspondiente al año 2017, por un volumen de 60000 m³/anuales de recebo -3434 m³/anuales de recebo =56.566 m³/anuales de recebo. Una vez se presente el pago de esta regalías por parte del titular minero se procederá a dar aprobación a los trimestres I, II, III, IV del 2017.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la presente vigencia del contrato, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ No. 157 del 04 de mayo del 2017, ya que no cumple con el valor asegurar el cual es \$ 100'312.320.</p>

						<p>Informar el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.6 trámites pendientes del concepto técnico en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
5	Contrato de Concesión	21463	CANTERAS DE COMBIA S.A.S	26/02/2018	082	<p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas por explotación de minerales para, I, II, III y IV trimestres de 2017, para Recebo y Grava de Cantera.</p> <p>Aprobar el formato básico minero anual 2016 y 2015 junto con el plano de labores anexo.</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros semestrales del 2017 y 2016, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Se le recomienda al titular que tenga muy en cuenta la información declarada en regalías, para realizar el diligenciamiento de los formatos básicos mineros.</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 580-47-994000006594, con vigencia desde el 23/02/2015 hasta el 23/02/2019, por un valor asegurado de \$84'820.800.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del</p>

						<p><i>Formato Básico Minero Anual del 2007 de conformidad con el concepto técnico No. 147 del 13 de junio del 2008, Requerir FBMA de los años 2008, 2009 de conformidad con el concepto técnico No. 112 del 29 de abril del 2010 y conceptos técnicos 157 del 22 de octubre de 2012, requeridos en auto PARMZ -324 del 26 de octubre del 2016.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el mapa anexo al formato básico minero anual para el año 2012, ya que no cumple con el decreto 3290 del 2003, requerido en auto PARMZ-324 de 26 de octubre del 2016.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
6	Contrato de Concesión	HJK-10291	JULIAN ESTEBAN RÍOS CARDENAS	26/02/2018	083	<p><i>... “REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2017.</i></p> <p><i>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ - 031 Del 29 de enero de 2018, el valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de: noventa y</i></p>

						<p><i>tres millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$93'919.419)</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental al proyecto, o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</i></p> <p><i>Oficiar a catastro minero colombiano solicitándole que delimite el área del título minero HJK-10291 que presenta superposición con el paisaje cultural cafetero, con el fin de continuar con el trámite de reducción de área superpuesta con la zona de amortiguamiento del paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), solicitada por el titular Mediante radicado del catastro minero No. 2017-60-922 del 15 de junio del 2017.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
7	Contrato de Concesión	802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	26/02/2018	084	<p><i>... “REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico en mención de la siguiente manera:</i></p>

					<p>... "BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: LEON DENIS DUQUE PATIÑO OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 802-17, celebrado entre la ANM y el Señor LEON DENIS DUQUE PATIÑO, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de FILADELFIA, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada PTO * Precio UPME * 10% Producción PTO aprobado: 62.400 m3 (60% Grava de río= 37.440 m3 y 40% Arena de río= 24.960 m3) Arena de río: 24.960 m3 * 19.304,76 \$/ m3 * 10% = \$ 48.184.681 Grava de río: 37.400 m3 * 18.150,08 \$/ m3 * 10% = \$ 67.712.999 Valor Asegurar: \$ 115.897.680 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación VIGENCIA: hasta el 06/07/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual."... Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.175), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2017 para</p>
--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>el mineral de Arena de río por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 833), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.750), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 1.321), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los III y IV Trimestres del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2017 en la plataforma del SÍ MINERO. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el informe de visita de seguimiento y control del 04/04/2017. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
8	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	26/02/2018	085	<p>... “ REQUERIMIENTOS: Aprobar la póliza # 42-43-101003085 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, valor de \$ 104.674.405 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 10/07/2018. Aprobar las regalías del I Trimestre del año 2017 para Oro y Plata de filón presentadas con una producción en 0. Acepta la respuesta al AUTO PARMZ-674 del 16/11/2017 por medio del cual el ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 134 del 07/11/2017 (folios 1371-1372) y serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías, de la diferencia reportada en el FBM Semestral y Anual del año 2016 de 2.004,79 gr de oro de filón. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de regalías, de la diferencia reportada en el FBM Anual del año 2016 de 2,07 gr de plata de filón. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías de los III y IV Trimestres del año 2017. Requerir a l titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de nuevo electrónicamente de manera correcta los FBM Semestral y Anual del año 2016 para los minerales de Oro y Plata de filón del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO. Requerir a l titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual del año 2016 para los minerales de Oro y Plata de filón del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO.”</p>

						<p>del año 2017 para los minerales de Oro y Plata de filón del año 2016 en la planta del SÍ MINERO.</p> <p>Requerir al titular, para que presenten copia en físico del PTI evaluado y aprobado mediante concepto técnico del 31/10/2000 a folios 440-442, ya que no se encuentra el documento en las carpetas técnicas del título minero No. 5820.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del PTI, basado en el informe de visita de fiscalización No. 134 del 07/11/2017 acogido mediante AUTO P 674 del 16/11/2017.</p> <p>Informar el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto a los numerales 2.7 cesión de derechos y 2.8 subrogación de derechos del concepto técnico en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, las cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
9	Contrato de concesión	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	26/02/2018	086	<p>... “REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar la póliza # 42-43-101002993 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 303.173.376 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 04/06/2018.</p> <p>Aprobar las regalías de los IV Trimestres del año 2014 y III Trimestre del año 2015 para los minerales de Arena y Grava de río.</p>

						<p><i>Aprobar las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río.</i></p> <p><i>Aprobar las regalías de los I y II Trimestres del año 2017 para el mineral de Arena de río.</i></p> <p><i>Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo del año 2016 para los minerales de Arena y Grava de río.</i></p> <p><i>Aprobar el FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río ya que se encuentran diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO. El FBM Anual del año 2017 será evaluado cuando la Sociedad titular allegue la regalía del IV Trimestre del año 2017.</i></p> <p><i>SE ACEPTA la respuesta al AUTO PARMZ-246 del 09/06/2017 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 05/04/2017 allegada mediante radicado No. 20179090011372 del 24/07/2017, y serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral de Arena de río.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.997), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago².</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río.</p> <p>Se le recuerda a la Sociedad titular que debe presentar la actualización del PTI para el quinquenio del 04/06/2018 al 03/06/2023.</p> <p>Informar el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto a los numerales 2.8 integración de áreas y 2.9 modificación minuta de contrato del concepto técnico en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTI que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. BKH-101 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
10	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	26/02/2018	087	... “REQUERIMIENTOS:

						<p><i>Se le recuerda a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 15.554 por concepto de pago de canon superficiario.</i></p> <p><i>Se le recuerda a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 1.937.763 por concepto de pago de visita de fiscalización.</i></p> <p><i>Informar el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto a los numerales 2.5 trámites pendientes del concepto técnico en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTI que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. BKH-102 como PEQUEÑA MINERÍA.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
11	Contrato de Concesión	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	26/02/2018	088	<p><i>... “REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza # 42-43-101003355 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 56.063.556 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 13/11/2018.</i></p> <p><i>Aprobar las regalías de los I Trimestre del año 2012; III y IV Trimestres del año 2014 para los minerales de Arena y Grava de río.</i></p>

					<p><i>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río.</i></p> <p><i>Se le recuerda a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 5.874 por concepto de pago de regalías.</i></p> <p><i>Aprobar los FBM Semestral de los años 2010 y 2011 para el mineral de Grava de río.</i></p> <p><i>Aprobar los FBM Anual junto con su plano anexo de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para el mineral de Grava de río.</i></p> <p><i>Aceptar la respuesta al AUTO PARMZ-242 del 09/06/2017 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 05/04/2017 allegada mediante radicado No. 20179090011382 del 24/07/2017, y serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los IV Trimestre del año 2007; I, II, III y IV Trimestres de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral de Arena de río.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los FBM Semestral, para los minerales de Arena y Grava de río, ya que no se encuentran diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO, la producción reportada no coincide con las allega en regalías, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del PTI para el quinquenio del 13/11/2017 al 12/11/2022.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue la modificación de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental, con el cambio de razón social a nombre de la Sociedad AGREGADOS EL CAIRO S.A.S.</i></p> <p><i>Informar el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.7 integración de áreas del concepto técnico en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Según el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTI que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. BKH-103 como PEQUEÑA MINERÍA.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
12	Contrato de Concesión	FLH-161	ANA TULIA GUTIERREZ BUITRAGO Y MARÍA DEL	26/02/2018	089	<p><i>... “ REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza # 0455803-0 de la Aseguradora SURAMERICANA por valor de \$ 190.354.296 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 06/07/2018.</i></p>

			CARMEN RESTREPO		<p><i>Aprobar las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2017 para el mineral Grava de río.</i></p> <p><i>Aprobar las regalías de los I y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Recebo.</i></p> <p><i>Aceptar la respuesta al auto parmz-229 del 02/06/2017, por medio del cual se acoge un informe de visita de fiscalización del 22/03/2017 y serán tenidas en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2017 para Grava de río.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2017 para el mineral de Recebo por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 17.340), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares, para que alleguen el recibo de pago de regalías del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Recebo de 33.441 m3 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.818.645).</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien electrónicamente de nuevo de manera correcta el FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Grava de río y Recebo en la plataforma del SÍ MINERO.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien electrónicamente el FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017 para los minerales de Grava de río y Recebo en la plataforma del SÍ MINERO.</i></p> <p><i>Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía,</i></p>
--	--	--	--------------------	--	--

						<p>1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. FLH-161 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
13	Contrato de Concesión	CD4-141	JESUS ANTONIO CONTECHA CARILLO	26/02/2018	090	<p>... “REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental para el Contrato de Concesión No. CD4-141, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico en mención, para tal fin el titular debe informar los porcentajes estimados para extracción de gravas y arenas, para fines de liquidación de la póliza y control a las producciones declaradas.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente a I semestre de 2017.</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el diligenciamiento del FBM anual de 2017, por la plataforma SIMINERO.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del formulario para declaración de</p>

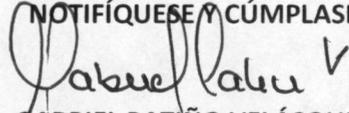
						<p><i>producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago.</i></p> <p><i>El titular cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ-228 del 15 de junio de 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que allegue una justificación con respecto a los bajos volúmenes declarados, o, en su defecto presentar una modificación al Programa de Trabajos y Obras, en el cual establezca los volúmenes realmente estimados a extraer del área del contrato.</i></p> <p><i>SE RECOMIENDA CONTINUAR el trámite de notificación y ejecutoria de la Resolución No. 001618 del 09 de agosto de 2017, con el fin de que sea remitida para su inscripción ante Registro Minero Nacional.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente el estudio topográfico actualizado detallado, a fin de verificar los avances realizados en la explotación minera, y, la presentación de la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina. Estos requerimientos se realizaron anteriormente mediante Auto PARMZ No. 696 del 24 de noviembre de 2017.</i></p> <p><i>CLASIFICACIÓN MINERA: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – se clasifica el título No. CD4-141 como PEQUEÑA MINERÍA.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
14	Contrato de Concesión	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	26/02/2018	091	<p>... “ REQUERIMIENTOS: Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente a I semestre de 2017. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 60-43-101000176, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico en mención. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente el plano anexo al FBM anual de 2016, con el fin de dar aprobación a dicho documento. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que no se encuentra correctamente diligenciado, debido a que los datos de los incisos B.1 - Inversiones acumuladas en exploración, B.5 - Capacidad instalada y recuperación en mina y planta, y, H – Inversión, no coinciden con lo reportado en los FBM anuales de periodos anteriores. Así mismo, el FBM debe ir acompañado de plano de actualización de labores. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los</p>

						<p>correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
15	Contrato en Virtud de Aporte	017-90M	JOSE HORACIO TOBON ABAD	16/01/2018	000001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor JOSÉ HORACIO TOBÓN ABAD titular del contrato en virtud de aporte para pequeña minería No. 017-90M, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue el valor de la inversión que asumirá el cesionario señor HERNEY RIVERA GIL, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentado el 02 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO:- Conceder al señor JOSÉ HORACIO TOBÓN ABAD titular del contrato en virtud de aporte para pequeña minería No. 017-90M, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de los señores HERNANDO BERMUDEZ RAMIREZ y GUSTAVO ADOLFO BOTERO SERNA, según lo establecido en la Resolución 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada el 01 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor JOSÉ HORACIO TOBÓN ABAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 10106474 en su calidad de titular, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

						ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 1 de marzo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales